

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO**

**TRAMITACIÓN: ORDINARIA**

**ADJUDICACIÓN: VARIOS CRITERIOS**

**Nº Expte.: 13/2024/27006**

**CONTRATO: “SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA OBRA DE REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SALA DE BAILE DEL CENTRO DE MAYORES.”**

**I. OBJETO DEL CONTRATO.** - El presente contrato tendrá por objeto la elaboración de del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud, para la obra de remodelación del sistema de climatización de la Sala de Baile del Centro de Mayores.

Quedan incluidas todas aquellas actuaciones complementarias que fuesen necesarias para la realización de los trabajos anteriormente indicados, quedando obligados los profesionales adjudicatarios a realizar los trabajos contratados según las especificaciones de índole técnica y el desarrollo de cuanta documentación sea necesaria durante la ejecución de las obras definidas en el proyecto.

La propuesta incluirá la remodelación y mejora e instalación del nuevo sistema de climatización, teniendo en cuenta el grado de confort, sin que esté reñido con la eficiencia energética.

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en la documentación preparatoria del expediente.

CPV: 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

CPV: 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción

CPV: 71317200-5 Servicios de salud y seguridad

de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Además, tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas redactadas expresamente para este contrato.

**II. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** - Se califica este contrato como administrativo de servicios de los definidos en el artículo 17 de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, para lo no previsto en los mismos, el contrato se regirá en primer término, por su normas específicas, supletoriamente por la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada. Igualmente, no es susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo previsto en el art. 44.1.a) del citada Ley.

En caso de discrepancia entre al pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el presente pliego.

**III. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-** El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el art. 159 de LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a varios criterios de valoración, arts.131 apartados 1 y 2 y 145 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145.1 de la Ley 9/2017 y con lo establecido en la Cláusula XIX del presente pliego.

**IV. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.** - La competencia para contratar corresponde al Alcalde Presidente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, no obstante, dicha facultad se encuentra delegada en la Concejala Delegada de Régimen Interior, Seguridad, Emergencias y Fondos Europeos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2024004609 de fecha 19 de julio de 2024, publicado en BOCM nº 183 de fecha 2 de agosto de 2024.

**V. RESPONSABLE DEL CONTRATO.-** Con el fin de asegurar la correcta realización del servicio se designa responsable de este contrato al Jefe de la Unidad de Servicios a la Ciudad, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la ejecución del contrato.

Para este contrato al responsable se le atribuyen además de las previstas en el artículo 62 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato deberá ajustarse a lo establecido en los pliegos y en ningún caso asumirá funciones directivas sobre el personal de la empresa contratada evitando dar órdenes directas e instrucciones a dicho personal.

Tendrá además la consideración de “órgano gestor responsable del contrato” de acuerdo con la correspondiente Base de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor para cada ejercicio.

**VI. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Contratación.

**VII. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.** - La financiación del contrato se realizará con cargo a los presupuestos de 2024, existiendo suficiente consignación presupuestaria para el presente ejercicio por importe de 17.182,00€ (IVA incluido) conforme informes de intervención que figuran en el expediente, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones del contrato.

**VIII. PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.** - El precio máximo de licitación del contrato será 17.182 euros (14.200,00€ de base más 2.982,00€ correspondientes al IVA), desglosados de la siguiente forma:

	Base	IVA 21%	Total
Redacción Proyecto Básico y de Ejecución (50%)	7.100,00€	1.491,00€	8.591,00€
Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud (45%)	6.390,00€	1.341,90€	7.731,90€
Documentación fin de obra (5%)	710,00€	149,10€	859,10€

**Valor estimado del contrato** asciende a **14.200€**.

**Los licitadores deberán indicar % de baja a aplicar a los precios unitarios.**

No procede la revisión de precios.

En la cantidad señalada, así como en la fijada en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

**IX. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.** - El precio del contrato será el resultante de la adjudicación, e incluirá como partida independiente el IVA. En ningún caso el precio estimado de las obras, servirá de base al cálculo de honorarios, siendo el precio ofertado por los licitadores el precio final del contrato, e incluirá posibles desviaciones del importe estimado de las obras una vez sea redactado y presupuestado el proyecto.

El pago del precio se ejecutará según el siguiente criterio:

- 50% del importe de adjudicación, correspondiente al servicio de Proyecto Básico y de Ejecución, una vez presentado y aprobado por el órgano de contratación, previa presentación de la factura correspondiente.
- El 45 % del importe de adjudicación, correspondiente al servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, en sucesivos pagos mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, por cada certificación de obra que se expida y en proporción a la obra certificada, una vez conformada la certificación de la obra por el contratista adjudicatario y la Administración.
- Un 5% del importe de adjudicación a la finalización del periodo de garantía de la obra, fijado en un año, momento en el que el adjudicatario deberá revisar detalladamente el estado de la instalación e informar sobre la devolución de garantías al contratista.

El plazo se interrumpirá cuando se requiera del contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, o se le requiera para la modificación de la factura o algún otro de los elementos presentados para el cobro, reanudándose de nuevo una vez subsanadas las deficiencias.

En la cantidad señalada, así como en la fijada en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

**X. FACTURACIÓN DEL SERVICIO.-** La factura se presentarán de forma electrónica en formato "Facturae", en virtud de la Ley de Contratos del Sector Público, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y del Orden PRE/2971/2007, aprobada el 5 de octubre de 2007, del Ministerio de la Presidencia, en los términos señalados en la Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "facturae".

La presentación se efectuará en el Punto General de Registro de Facturas de la Administración Pública: <https://face.gob.es/es/>, debiendo incluir los siguientes códigos identificativos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Órgano Gestor L01280148 Ayuntamiento de Arganda.
- Oficina Contable: L01280148 Intervención
- Unidad Tramitadora: LA0010949 Servicios a la Ciudad

Las facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de 28 de noviembre 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento del IVA.

Será condición indispensable para el abono de las facturas que la empresa adjudicataria presente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, la ficha de datos bancarios de terceros que encontrará en dicha sede electrónica ([https://sedeelectronica.ayto-arganda.es/portalArganda/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/5\\_13113\\_1.pdf](https://sedeelectronica.ayto-arganda.es/portalArganda/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/5_13113_1.pdf)), debidamente cumplimentada, a la cual se adjuntará el correspondiente poder del firmante en representación de la empresa.

**XI. PERFIL DE CONTRATANTE.-** Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=AFEUizx7x0AQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

**XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del contrato se extiende desde la fecha de formalización de contrato administrativo, hasta la devolución de garantía y liquidación del contrato de obras.

El servicio se divide en distintas fases:

- Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución con un plazo máximo de ejecución de **1 MES**, desde la fecha de formalización de contrato administrativo.

Una vez entregado el proyecto y aprobado por el Ayuntamiento se iniciará el proceso de licitación de las obras.

- Una vez adjudicadas, y con la firma del acta de replanteo e inicio de las obras dará comienzo la fase de Dirección facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud, la duración de la obra vendrá fijada por el Proyecto Básico y de Ejecución.

El plazo del servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de obra, se entiende vinculado al contrato principal de las obras por lo que será incrementado en el tiempo equivalente a las prórrogas de plazo que se aprueben para aquéllas y el que sea preciso para llevar a cabo.

- Al término de la obra, los trabajos de elaboración de la Documentación final de obra requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las obligaciones que le corresponden una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato de obras que se firme, y proceder a la devolución de garantía y liquidación del contrato de obra.

El adjudicatario se compromete a prestar a la Administración actuante el servicio técnico que sea necesario para atender a las incidencias que se puedan producir durante el período de garantía de las obras en relación con su actuación como Dirección Facultativa, hasta la aprobación de la liquidación final al término del período de garantía.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las dependencias del adjudicatario en lo relativo a la redacción de los proyectos, y la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras se realizará en la sala de baile del Centro de Mayores, sito en calle la calle Misericordia, nº 11 de Arganda del Rey.

**XIII. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Están capacitados para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuyo objeto social comprenda las actividades propias del presente contrato.

Requisitos para contratar:



1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. Cuando se trate de personas jurídicas, el DNI de quien ostente la representación pública administrativa; CIF y escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro público que corresponda.

1.1. Poder, debidamente bastanteado por quién resulte competente de conformidad con la cláusula XVI, e inscrito en el registro correspondiente, cuando se actúe por representación.

1.2. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

2.1. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondiente al objeto del contrato, por importe igual o superior al tipo de licitación del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años, acreditado por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil o registro oficial donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, lo acreditarán, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse por los medios siguientes:

#### 2.2.1 Para las empresas con una antigüedad de más 5 años

Una relación de CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, de las características del contrato, o similares, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado, de los mismos.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se tendrán en cuenta los CPV establecidos en el objeto del contrato.

Se entenderá acreditada la solvencia con al menos la presentación de 3 contratos dentro de los últimos 3 años por importe igual o superior al 70% del importe del contrato, impuestos excluidos.

#### 2.2.2 Empresas con una antigüedad de menos de cinco años:

Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como los técnicos encargados directamente de la misma, concretamente:

Títulos de arquitecto, ingeniero Industrial, así como la colegiación que le acredite en ejercicio profesional, con declaración responsable de que los técnicos dedicados a la Dirección de obra contarán con la misma.

Debiendo ser suficientes y adecuados para prestar el servicio de forma satisfactoria.

3.- Prueba que acredite la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de LCSP, por cualquiera de los medios y requisitos previstos en el art. 73 del mismo texto.

4.- Medios personales y materiales (Cláusula XXVI).

5.- Condiciones especiales de ejecución (cláusula XXVIII)

6.- Seguro de responsabilidad civil y riesgos profesionales (cláusula XXXII)

7.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los siguientes medios:

- Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de Agencia Estatal de Administración Tributaria.



Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arganda del Rey. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acredita de la siguiente forma:

Mediante la **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, que acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Los requisitos no inscritos en el ROLECE se acreditarán por los medios indicados anteriormente.

La capacidad de las empresas comunitarias o de estados miembros del Acuerdo sobre el Espacio Europeo y de las empresas no comunitarias, se acreditará conforme a lo dispuesto en los arts. 67 y 68 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante u apoderado único.

**XIV.- GARANTÍAS.-** Definitiva: La garantía definitiva será de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y garantizará el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la cual será devuelta, de oficio o a petición del adjudicatario, previos los preceptivos trámites legales, una vez realizado el objeto del presente contrato y siempre que haya transcurrido el plazo de garantía.

Si se produjese una modificación del contrato que experimente una variación en el precio del mismo se procederá al reajuste de la garantía, conforme se establece en el artículo 109.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la Ley 9/2017.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva, será de siete días hábiles, contados desde el siguiente al requerimiento que el órgano de contratación realice al candidato que presente la oferta considerada más ventajosa económicamente.

Se constituirán en la Tesorería Municipal, mediante cualquiera de los medios señalados en el artículo 108.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, ajustándose a los modelos indicados en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas pudiendo efectuarse su depósito, en caso de realizarse en efectivo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (modelo 302); <https://portalciudadano.argandadelrey.es/autol/autol/search> o en las entidades colaboradoras que figuran en la carta de pago.

No podrá constituirse mediante retención del precio del contrato.

Si la garantía definitiva se constituye mediante aval, deberá ajustarse al modelo contenido en el Anexo II al presente pliego de condiciones. La capacidad y legitimidad del apoderado de la entidad avalista deberá estar bastanteada por quién resulte competente de conformidad con la cláusula XVI.

**XV. PLAZO DE GARANTÍA.-** A la finalización de los trabajos objeto del contrato se abrirá el plazo de garantía, el cual finalizará una vez recepcionada favorablemente y liquidada la obra proyectada.

En lo relativo a la subsanación de errores y corrección de deficiencias en la elaboración del proyecto, así como en lo relativo a las desviaciones de ejecución de las obras, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores en el proyecto de obras, se atenderá a los artículos 314 y 315 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Finalizado el plazo de garantía sin que se haya producido incidencia alguna, ni se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, la empresa adjudicataria quedará exenta de responsabilidad por razón del proyecto realizado.

**XVI.- BASTANTEO DE PODER:** (Para todos los licitadores propuestos adjudicatarios)

Los poderes y documentos justificativos de los mismos se presentarán en para su bastanteo por la Secretaría de la Corporación, Letrados Municipales o Técnicos de Administración General del Ayuntamiento licenciados en derecho, debiendo hacerse mediante presentación a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento adjuntando los documentos objetos de bastanteo así como el justificante de pago del correspondiente [precio público](#) de 50€ por procedimiento de licitación, accediendo a través del siguiente enlace:

<https://portalciudadano.ayto-arganda.es/autol/autol/generic?ddTipoAutol=317>

**XVII. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES.** - La presentación de proposiciones y documentos se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo acceder a través del enlace [www.argandadelrey.es](http://www.argandadelrey.es)> Plataforma de contratación del Sector Público

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, pudiendo acceder a las guías de utilización de la misma donde se indican los pasos a seguir para proceder al alta como usuario y para la preparación y presentación de ofertas <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios electrónicos de confianza y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020 de 11 de noviembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

Serán válidos para la presentación, los nuevos servicios electrónicos cualificados de confianza, adicionales a la tradicional firma electrónica, reconocidos en la ley 6/2020 de 11 de noviembre, emitidos por prestadores de servicios electrónicos de confianza.

Asimismo, resultará de aplicación en RD 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas a no ser que el proveedor del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al normal funcionamiento de la Plataforma y que pueda provocar que los licitadores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con la plataforma del servicio dentro del plazo

de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

**XVIII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y la documentación que rigen en la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, cuando se presenten ofertas por empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se deberá hacer constar en la oferta. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Licitación electrónica.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta las 14,30 horas del último día de plazo de presentación de ofertas, siendo dicho plazo de presentación de **quince días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, hasta las 14,30 horas del último día para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, alojada en la página web:

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

#### Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES electrónicos, denominados:

**SOBRE UNO**, denominado “Documentación administrativa y documentación relativa a los criterios no cuantificables de forma automática” para el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del contrato de “SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SALA DE BAILE DEL CENTRO DE MAYORES” y contendrá la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con el artículo 140, apartado 1 de la LCSP 9/2017 (Anexo III) o ajustado al formulario de Documento EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (Anexo IV)
- b. Se indicará claramente la dirección del licitador, el número de teléfono de contacto y el número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de notificación de posibles incidencias.
- c. Documentación que permita valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación no cuantificables, propuesta técnica indicada según requerimientos de la cláusula XIX
- d. Relación de profesionales adscritos a la ejecución del contrato y la acreditación de reunir los requisitos mínimos exigidos y compromiso de adscripción conforme al anexo V.
- e. Declaración, si procede, de documentación confidencial (Anexo VI)

**SOBRE DOS**, Proposición económica y documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática” para el procedimiento abierto

simplificado de adjudicación del contrato de “SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SALA DE BAILE DEL CENTRO DE MAYORES” y contendrá la siguiente documentación:

- Oferta económica ajustada al modelo contenido en el Anexo I
- Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática (cláusula XIX).

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Los datos que sean facilitados por cualquier dependencia municipal tendrán un mero carácter informativo, sin que su conocimiento o utilización pueda implicar o servir de base al reconocimiento de algún derecho o preferencia al ejercicio de cualquier tipo de reclamación.

**XIX. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.** - Las ofertas se valorarán, de acuerdo con los siguientes criterios, **hasta un máximo de 90 puntos.**

#### **A) Criterios que dependen de juicio de valor. 30 puntos**

##### **PROPUESTA TÉCNICA**

La Propuesta Técnica a aportar por los licitadores deberá constar de la siguiente documentación, estructurada en los siguientes puntos:

1. Propuesta técnica. Se desarrollará propuesta, conforme a las necesidades indicadas al presente pliego, indicando las soluciones a adoptar en cada ámbito de actuación respecto a la remodelación y mejora de los sistemas de calefacción y climatización y que sean compatibles con la solución propuesta. Las soluciones propuestas tendrán en cuenta el presupuesto disponible.

- Se valorarán las propuestas realizadas que aseguren una mayor calidad del servicio a realizar, además del grado de detalle y definición de la propuesta, para cada una de las actuaciones y edificios.

- Se valorará el análisis de la problemática existente en cada edificio o zona de actuación, la determinación de los condicionantes de todo tipo respecto de la ejecución, así como los aspectos que se consideren esenciales para llevar a buen fin la redacción del proyecto y el desarrollo de los trabajos.

- Se valorará dentro de la propuesta técnica la descripción de manera precisa de los sistemas de control de calidad que se exigirán en la ejecución de los trabajos de construcción. **Hasta 15 puntos**



La documentación de la Propuesta Técnica se presentará en formato legible con un máximo de 15 páginas A4, con fuente Arial 11 e interlineado sencillo.

2. Propuestas medioambientales. Se valorarán las propuestas encaminadas a reducir el impacto ambiental asociado a los trabajos objeto del proyecto, describiendo de manera precisa las mejoras medio ambientales y de reducción de consumos con respecto a la actual instalación que se proponen en el proyecto a redactar. **15 puntos**

La documentación de las Propuestas medioambientales se presentará en formato legible con un máximo de 10 páginas A4, con fuente Arial 11 e interlineado sencillo.

La distribución de puntos en cada uno de los apartados anteriores se establece en:

Sobresaliente (15 puntos)  
Notable (12 puntos)  
Correcto (7 puntos)  
Aceptable (4 puntos)  
Insuficiente (2 puntos)  
Nulo (0 puntos)

### **B) Criterios evaluables de forma automática**

Las ofertas se valorarán hasta un máximo de **60 PUNTOS**, aplicando los siguientes criterios evaluables de forma automática:

1) Proposición económica del servicio:

Se puntuará con un máximo de **40 puntos** la oferta económica más ventajosa respecto al tipo de licitación dado, obteniendo esta la máxima puntuación. El resto de ofertas se valorarán y puntuarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$Px = (36 \times (1 - 0,79bx)) + (4 \times (bx/100)).$$

Donde:

Px = Puntuación económica de la oferta de la empresa x.

bx= Baja en tanto por ciento (%) respecto el tipo de licitación (14.200,00 €) de la empresa x

2) Incremento en el número de visitas de Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud. **(5 puntos)**

Por el incremento en una visita adicional semanal a las obras, respecto al mínimo exigido (1 visita semanal), 5 puntos.

3) Por la justificación documentada de realización, durante los últimos 3 años, del servicio de Dirección facultativa, Dirección de ejecución de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud en obras de remodelación y mejora de instalaciones de

climatización y calefacción de edificios terciarios y de pública concurrencia en las que el importe del proyecto de obra sea superior a 150.000,00 euros (Iva incluido), conforme a la siguiente distribución **(15 puntos)**:

Nº de contratos	PUNTOS		
	Contratos de importe de obra <300.000€	Contratos de importe de obra 300.000,01€<500.000€	Contratos de importe de obra superiores a 500.000€
<b>1</b>	1	6	11
<b>2</b>	2	7	12
<b>3</b>	3	8	13
<b>4</b>	4	9	14
<b>5</b>	5	10	15

**XX. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.** Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **tres días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerará que la oferta es anormalmente baja cuando la **baja ofertada sea superior al 20% de la media de las ofertas presentadas**: -20% de la media de los importes ofertados

**XXI. RIESGO Y VENTURA.-** El contrato se entiende a "riesgo y ventura" del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio e indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los servicios, si no se da causa de fuerza mayor.

**XXII. MESA DE CONTRATACIÓN.** - La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidenta	Jefa de la Unidad de Contratación o persona en quien delegue
Vocales	Secretario General o persona en quien delegue
	Interventor/a general o persona en quien delegue
	Jefe de la unidad de Servicios a La Ciudad o persona que le sustituya
	Técnico de la Administración General, Adscrito a la Unidad de Servicios a la Ciudad
Secretario	Técnico de Contratación o persona que le sustituya

**XXIII. APERTURA DE PROPOSICIONES.** - Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura del **SOBRE UNO**, que contengan la documentación administrativa y la documentación relativa a criterios NO cuantificables de forma automática, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará electrónicamente, para que procedan, a través de la misma herramienta a la subsanación, concediendo un plazo de tres días naturales.

Transcurrido dicho plazo y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, procediendo a continuación a la apertura del **SOBRE 2** que contiene los **criterios cuantificables de forma automática**, procediendo a continuación a:

- A. Evaluar y clasificar las ofertas, de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula XIX de este pliego.
- B. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- C. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, requiriendo, en su caso, la documentación relacionada en la cláusula XIII y no acreditada en el ROLECE.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

- D. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte, en su caso, el compromiso, al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del

contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y cláusula XXV. Todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigírsele el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación y a la unidad técnica para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

**XIV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** - La documentación deberá presentarse en castellano o traducida a éste y en original a través de la **sede electrónica del Ayuntamiento ([www.argandadelrey.es](http://www.argandadelrey.es))**.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguiente a la aportación de la documentación requerida.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad; no obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaran solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

**XXV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **quince días hábiles** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de no formalizarse el contrato administrativo en el plazo indicado, por causa imputable al contratista, se entenderá que éste renuncia al contrato, pudiendo el órgano de contratación requerir al siguiente licitador clasificado, pudiendo exigírsele el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, si no estuviera incorporado al mismo.

**XXVI. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES.** - Se estará en lo dispuesto con respecto a los medios humanos y materiales en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

Los licitadores deberán adscribir obligatoriamente a la ejecución de este contrato como mínimo los siguientes medios personales:

- Arquitecto, Ingeniero Superior o técnico habilitado al efecto (Arquitecto, Ingeniero Industrial), con experiencia y con conocimientos técnicos demostrables en trabajos similares al objeto del pliego por importe mínimo de 150.000,00 euros de ejecución material acumulado en los tres últimos años Para su acreditación se deberá presentar la siguiente documentación:

- Compromiso de adscribir específicamente los medios personales requeridos (Arquitecto o Ingeniero Industrial)

- Documentación relativa a las condiciones requeridas:

- Título, grado o certificado del Ministerio de Educación.

- Currículum propio, donde se detalle especialmente, su experiencia y conocimientos técnicos relacionados con el objeto del pliego (Remodelación y mejora de climatización y sistemas de calefacción en edificios de carácter terciarios y de pública concurrencia, de las características de los establecidos en el objeto del pliego, por importe mínimo de 150.000,00 euros de ejecución material acumulado en los tres últimos años)

- Acreditará la experiencia y conocimientos técnicos mediante CERTIFICADO NOMINAL firmado por la entidad pública o privada para la que ha realizado dichos trabajos donde figure que ha participado, y de manera satisfactoria en los mismos, de al menos, tres trabajos, de características similares al objeto del pliego por importe acumulado mínimo de 150.000,00 euros de ejecución material durante los últimos tres (3) años.

Deberá quedar debidamente acreditado que las obras que figuren en los certificados aportados para acreditar la solvencia técnica o profesional cumplen los requisitos exigidos (fechas de ejecución de los servicios en los últimos TRES años y trabajos o proyectos realizados por importe acumulado en los últimos tres años mínimo de 150.000,00 euros de ejecución material).

Los licitadores podrán aportar declaración responsable del cumplimiento de los requisitos anteriores, y en caso de ser adjudicatario deberá aportar dicha documentación en el plazo establecido.

La persona adscrita deberá formar parte de la propuesta presentada por los licitadores, y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Deberá ser mantenido por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este

servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al responsable municipal del contrato y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y previsión de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. Así mismo, el presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Arganda del Rey, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta.

**XXVII. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncios que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Todos los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- Los gastos que se puedan generar al Ayuntamiento por la constitución y por la ejecución de las garantías (tales como comisión por ingreso de cheques, etc.)

**XXVIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.** - El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y previsión de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. Así mismo, el presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Arganda del Rey, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta.

***Criterios Ambientales:***

Con el fin contribuir a la disminución de emisión de gases contaminantes a la atmósfera, los vehículos que intervengan en la ejecución de los trabajos deberán ser **de tipo eléctrico, híbrido o de gas.**

El adjudicatario deberá acreditar la adscripción de dicho medio al contrato mediante la descripción del o los vehículos a utilizar y referencia de matrícula.

En el momento del inicio de los trabajos se comprobará, por parte del responsable del contrato, la utilización de los vehículos comprometidos; esta



comprobación será extensible a cualquier momento de la duración de los trabajos.

## **XXIX. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y REGIMEN DISCIPLINARIO.-**

**1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se establecen como obligaciones las siguientes:

### **1.1 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **1.2.- Obligaciones esenciales que pueden ser **causa de resolución** del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Admón. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la seguridad en la ejecución de la obra, serán preceptivas, como mínimo, una visita a la obra a la semana (tanto Dirección facultativa como Coordinador de Seguridad y Salud), siendo considerada esta obligación como **esencial**.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar, cuando se le requiera, ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

**2. INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.** Respecto a los incumplimientos que se puedan producir por el adjudicatario durante la REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, y el desarrollo del servicio de DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

#### 2.1. Demora en la entrega del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### 2.2. Cumplimiento defectuoso de la Redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN y en la ejecución del servicio de DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la entrega del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, este no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista, como regla general, el importe de la sanción será de 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o

muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

Durante la ejecución del servicio de DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, el incumplimiento de los trabajos a realizar establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, por causas imputables al contratista como regla general, el importe de la sanción será de 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la subsanación de los defectos.

### 2.3. Incumplimiento de los criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, el importe de la sanción será de 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### 2.4. Incumplimiento de los criterios especiales y de desempate

Las penalidades de conformidad con el artículo 201 LCSP, serán de un importe de hasta un 5 % del importe del contrato hasta la solución de la incidencia.

En el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, además podrá dar lugar a la **resolución del contrato**.

### 2.5. Incumplimiento de las condiciones de subcontratación.

Por incumplimiento de las obligaciones de comunicación a la administración, y del incumplimiento de las condiciones especiales de adjudicación, se establece una penalidad del 50% del importe del subcontrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo, se establece una penalidad del 50% del importe adeudado o satisfecho fuera de plazo.

Las penalidades referidas en los apartados anteriores no excluyen el derecho a indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiera ocasionar.

**Procedimiento:**

Ante un incumplimiento, por la Concejalía competente, se emitirá informe comprensivo de los hechos, notificándose al adjudicatario su contenido para que en el plazo máximo de tres días hábiles desde su recepción, formule las observaciones o alegaciones que estime oportunas.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin haberse presentado alegaciones, la Concejalía elevará la propuesta sancionadora, junto con el expediente al Departamento de Contratación, que una vez informado, lo remitirá al órgano de Contratación para su estudio y aprobación, si procediese.

El importe de las sanciones económicas podrá:

- Detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo que ésta determine.
- Depositarse por el adjudicatario como abono en la cuenta bancaria habilitada por el Ayuntamiento.
- Detraerse de las certificaciones mensuales del servicio hasta cubrir el importe de la sanción.

**XXX. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - No se contempla cesión.

El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de los trabajos hasta un máximo del 60%, de conformidad con lo prevenido en el artículo 215.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por

referencia a los elementos técnicos y personales de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

### **XXXI. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.-**

El adjudicatario declarará expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, (y muy especialmente de establecido en cuanto al uso y cesión de datos a terceros).

El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por R.D. 994/1999 de 11 de junio.

Y expresamente conoce quedar obligado al deber de confidencialidad sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato. Así, todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, estudios y documentos elaborados en ejecución del presente contrato, el resultado de las tareas realizadas, incluyendo los soportes utilizados, (papel, fichas, disquetes, etc) serán propiedad del Responsable del Fichero, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el/los adjudicatario/s autor/es de los trabajos.

Quedando prohibida, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica, ni utilizar los mismos, con fin distinto al que figura en el contrato de servicios, estando obligados al cumplimiento de la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Incluso el adjudicatario se compromete a no dar información y datos proporcionados por la administración para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita del Organismo, copia de los documentos o datos a terceras personas.

### **Tratamiento de los datos necesarios para la contratación**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de

garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato, siendo la base de licitud el art. 6.1 c) del RGPD.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, podrá realizarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: [sedeelectronica.argandadelrey.es](http://sedeelectronica.argandadelrey.es).

## **XXXII. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO POR RIESGOS PROFESIONALES.-**

### **Seguro de responsabilidad civil**

El adjudicatario deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del trabajo adjudicado, así como declaración responsable de mantener dicha póliza de Seguros de Responsabilidad Civil adecuada, vigente y actualizada mientras dure la prestación del servicio y recibo de pago de la misma.

En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, para el período de ejecución material de la obra objeto de este Pliego y con un capital asegurado mínimo de **200.000,00 euros**, para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada.

Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad del servicio y de la ejecución del contrato, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

### **Seguro de Indemnización por riesgos profesionales**

Los licitadores deberán presentar Póliza de Seguro de Indemnización por riesgos profesionales, para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio objeto de licitación, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por un importe no inferior a **200.000,00 euros**, junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un Seguro de Indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 200.000,00 euros.



Este requisito se entenderá cumplido por los licitadores que incluyan en su oferta un compromiso vinculante de suscripción; en caso de ser adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad del servicio y de la ejecución del contrato, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

**XXXIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y 191 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista.
- e) Suspender la ejecución del mismo.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato con los límites establecidos en la presente Ley.

**XXXIV. JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Arganda del Rey, a 29 de agosto de 2024.

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SALA DE BAILE DEL CENTRO DE MAYORES**, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha \_\_\_\_\_ **hago constar que conozco el Pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones administrativa** que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato:

- Proposición económica del servicio, porcentaje de baja respecto al tipo de licitación \_\_\_\_\_%
- Incremento en el número de visitas de Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud, adicionales al mínimo exigido legalmente. Número de visitas adicionales:
  - 1 visita semanal
- Indicación del número de contratos realizados en los últimos 3 años del servicio de Dirección Facultativa, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de seguridad y salud, con su correspondiente justificación documental:

Contratos de importe de obra 150.000,01€ <300.000€	Contratos de importe de obra 300.000,01€<500.000€	Contratos de importe de obra superiores a 500.000,01€

Que SI /NO (tachar lo que no proceda) se presentan ofertas pertenecientes al mismo grupo empresarial.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firma del licitador,

## ANEXO II

### (MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA)

La Entidad (*razón social de la Entidad de crédito o Sociedad de Garantía Recíproca*), NIF \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en \_\_\_\_\_ y en su nombre, D. \_\_\_\_\_ con D.N.I \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarse por este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

### AVALA

A D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I o C.I.F \_\_\_\_\_ ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey por la cantidad de (en letra) ..... (..... €) euros para responder de las obligaciones del avalado consistentes en:

(Determinación exacta del objeto de la obligación garantizada por el aval)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De la cantidad expresada responde la entidad avalista de forma solidaria con el avalado, renunciando expresamente a la utilización del beneficio de excusión y con compromiso de pago a primer requerimiento del Ayuntamiento de Arganda del Rey con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente Aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Arganda del Rey no autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar Y Fecha)  
(Razón Social de la Entidad)  
(Firma de los apoderados)

### ANEXO III

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

D./Dña. ...., DNI ....., en nombre y representación de ....., CIF: ....., domicilio en ....., constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de ....., D./Dña. ...., el día .. de ..... de ....., inscrita en el Registro Mercantil de ....., al tomo ..., folio ..., hoja n.º ....., inscripción ...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de..... D./Dña. ...., el día ....., n.º de protocolo ....

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** – Que se dispone a participar en la contratación de “**SERVICIO DE REDACCIÓN DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SALA DE BAILE DEL CENTRO DE MAYORES.**”

**SEGUNDO.** – Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la empresa (indíquese lo que proceda):
  - No pertenece a ningún grupo de empresas.
  - Pertenece al grupo de empresas denominado: \_\_\_\_\_, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

- Que:
  - NO** se recurre a la solvencia de otras empresas.
  - SI** se recurre a la solvencia de medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.(En caso afirmativo, se debe aportar el compromiso por escrito de dichas entidades).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** – Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, conforme a los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y adjunta en documento anexo la descripción de los medios materiales/personales conforme a la cláusula XXVI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**CUARTO.** – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**QUINTO.** – Declaro que la oferta que se presentará garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, prevención de riesgos laborales, medioambiental, social y laboral derivadas de los convenios colectivos y demás normativa aplicable, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

**SEXTO.** – Que, en el supuesto de resultar adjudicataria, cumplirá las condiciones señaladas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la cláusula XXVIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SÉPTIMO.** - Que además de la presente declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participación en un procedimiento de contratación, se cumplimenta el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**, conforme al servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Y para que conste, firmo la presente Declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

FIRMA DEL DECLARANTE

## ANEXO IV

### DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** .....

Las **instrucciones** para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Los licitadores deberán presentar, el **formulario** normalizado del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Podrán hacerlo utilizando el servicio para el documento DEUC, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar un DEUC.



## ANEXO V

### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del “**SERVICIO DE REDACCIÓN DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SALA DE BAILE DEL CENTRO DE MAYORES**” por procedimiento abierto simplificado, anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha -----, hago constar que conozco el Pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones administrativa que sirven de base al contrato y adquiere el siguiente

**Compromiso** de adscripción obligatoria para la ejecución de este contrato como mínimo los siguientes medios personales:

- Arquitecto o Ingeniero Superior

Dicha persona pasa a formar parte de la propuesta presentada, y por lo tanto del contrato que se firme, y será mantenida durante todo el tiempo de realización de este servicio, comunicando al responsable municipal del contrato cualquier variación respecto a ellos. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Firma del licitador,

### ANEXO VI

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, como (se señalarán las facultades de representación: (administrador/a único, apoderado/da...), \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y con domicilio social en \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la licitación

---

#### DECLARA

Bajo su personal responsabilidad, que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre:

- Sobre N° \_\_\_\_\_, denominado \_\_\_\_\_

Se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan, indicando su motivación conforme a lo previsto en el art 133 de la LCSP

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Motivación:

[...]

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del licitador,